



Ayuntamiento

Villamanrique de Tajo

## **BANDO**

### **LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL**

**D<sup>a</sup> ANTONIA AYUSO GARCÍA, COMO ALCALDESA DE VILLAMANRIQUE DE TAJO(MADRID)**

**HACE SABER QUE:** por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, este Ayuntamiento informa de:

- **Esterilización y cría:** Se establece la esterilización obligatoria de todos los gatos a los seis meses de edad y se prohíbe el sacrificio de animales de compañía salvo por motivos de eutanasia veterinaria. La cría solo puede realizarse por criadores registrados, con un contrato de venta o cesión en los casos de adopción o venta.
- **Identificación:** la identificación con microchip es obligatoria para perros, gatos y hurones.
- **Prohibiciones:**
  - 1- No se puede dejar un perro más de 24 horas solo y a un animal de compañía más de tres días.
  - 2- Se prohíbe la venta y exhibición de perros y gatos en escaparates.
  - 3- Queda prohibida la venta directa de animales a través de internet.

La Ley 7/2023 es una ley estatal y por ello es el marco normativo general para la protección de los animales a nivel nacional.

### **GESTIÓN COLONIAS FELINAS**

Aprobado por este Ayuntamiento, se establecen los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión de las Colonias Felinas, mediante el método CES/CER (captura, esterilización y suelta/retorno), de las colonias de gatos en el municipio de Villamanrique de Tajo.

De esta manera se promueve la protección de estos animales, mejorar su calidad de vida, a través del control adecuado de la población felina.

Las **colonias** y las **personas colaboradoras** están registradas y autorizadas por el Ayuntamiento y se comprometen al cuidado y atención de los animales.

Así, **solo las personas colaboradoras autorizadas pueden realizar las tareas de alimentación y cuidado de las colonias felinas, por lo que se insta a los vecinos a que no se alimente a los gatos fuera de ellas, y que hacerlo puede llevar sanción.**

**Se puede considerar infracción grave:** suministrar a los animales, sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria (Ley 4/2016, 22 de Julio, de Protección



los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid).

**Delito por maltrato animal:** se castiga a quien, por cualquier medio, maltrate injustificadamente a un animal doméstico o amansado, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndolo a explotación sexual. La pena varía según la gravedad del hecho, pudiendo incluir prisión, multa e inhabilitación para el ejercicio de profesiones relacionadas con animales.

**Detalles del delito:**

- **Conducta:** El acto de maltratar a un animal de forma innecesaria, causando sufrimiento, dolor o estrés.
- **Objetos de protección:** Animales domésticos o amansados (que están bajo el cuidado humano).
- **Naturaleza de la acción:** Puede ser una acción o una omisión que perjudique al animal.

**Tipos y penas:**

- **Maltrato sin muerte:** Castigado con una multa o trabajos en beneficio de la comunidad, además de una inhabilitación para profesiones y tenencia de animales.
- **Maltrato que causa la muerte:** Agrava la pena, que puede ser de prisión de hasta 18 meses e inhabilitación de hasta cuatro años para el ejercicio de profesiones y la tenencia de animales.
- **Infracción Grave:** El envenenamiento de animales es una infracción muy grave según la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- **Cuantía de las multas por estas penas:** Las multas pueden ascender hasta los 200.000 euros, especialmente en casos que pongan en riesgo la salud o la vida de los animales.  
(Artículo 337 del Código Penal).

Lo que se hace público para el conocimiento general, Villamanrique de Tajo, el 16 de Septiembre de 2025.

